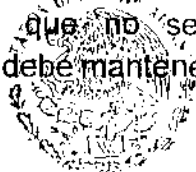
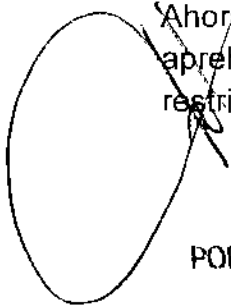


Con relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Sonora, registrada con el número de expediente PJESUE.- 031/14, folio 00074914, el día veinticuatro del mes y año en curso, esta Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consiste en: **"Información acerca de orden de aprehensión (sic),"** me permito comunicar que: en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora en relación con la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no proporciona mayores datos como Juzgado, Juicio, Proceso, Distrito Judicial, estando imposibilitados para continuar con el procedimiento, esto es, turnar al área para que analice si es dable entregar o negar la información solicitada.

Ahora bien, es de indicar que toda información sobre ordenes de aprehensión ~~que no~~ se han ejecutado constituyen información restringida y debe mantenerse en secrecía hasta en tanto es ejecutada,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00074914**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00074914**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **24 / febrero / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **15:30 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **informacion acerca de orden de aprehension**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **25 / febrero / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**